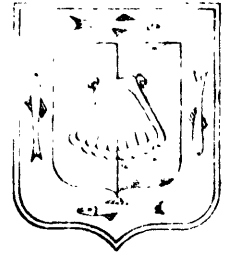




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 391.

SE ADICIONA EL DECRETO No. 370 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, No. 40 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1982, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 392

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON DESTINO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS UN BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMPURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha-
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



D E C R E T O No. 391

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE ADICIONA EL DECRETO No. 370 PUBLICADO EN EL BOLETIN - OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,- No. 40 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1982, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el Decreto No. 370 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 40 de fecha 31 de Diciembre de 1982, con el siguiente párrafo:

"Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur para que convenga con el Acreditante las condiciones y modalidades que sean necesarias para garantizar el pago de los Créditos y en caso de ser necesario, para que se reorienten hacia el "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.", de la Ciudad de México, D.F., los recursos económicos que - le correspondan al Estado por concepto de participaciones Federales, hasta por el monto del crédito obtenido y se inscriba éste ante la Dirección General de Deuda Pública, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial



PODER LEGISLATIVO

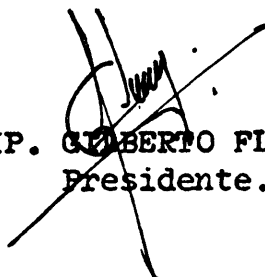
DECRETO No. 391

Hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja
California Sur, a 12 de Febrero de 1983.



DIP. ~~GOBERNADOR~~ FLORES YEE.
Presidente.



DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.
Secretario.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL -
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSER-
VANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL -
PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A CATORCE DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



D E C R E T O No. 392

F tado de Baja California Sur

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO - DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUI TO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y CON DESTINO A LA SE-- CRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS UN BIEN - INMUEBLE, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALI FORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobernador Constitucio-- nal del Estado de Baja California Sur, para que enajene a título gratuito en favor del Gobierno Federal y con -- destino a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidraú licos, un Predio Urbano propiedad del Gobierno del Esta-- do de Baja California Sur, el cual se describe a conti-- nuación:

CLAVE CATASTRAL: 101-010-042-001 correspondiente a una - fracción del predio "El Palo de Sta. Rita", localizado - en esta Ciudad de La Paz, con una superficie total de -- 19,000.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	100.00 Metros con brecha transversal No. 7
Al Sur	100.00 Metros con Calle Palacio de Justicia.
Al Este	190.00 Metros con Avenida Durango, y
Al Oeste	190.00 Metros con Avenida México. Dicho in-- mueble tiene un Valor Catastral de \$ 3'800,000.00 (TRES - MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 392

Hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín - Oficial del Gobierno del Estado de Baja California -- Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 12 de Febrero de 1983.



DIP. GILBERTO FLORES YEE.
Presidente.



DIP. ALFONSO LEDESMA ALCANTAR.
Secretario.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL -
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE -
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSER-
VANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL -
PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A CATORCE DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

